



1234 Arcadia Avenue, Vista CA 92084-3404 (760) 726-2170
*Serving the Communities of Vista, Oceanside, San Marcos,
Carlsbad and San Diego County*
www.vistausd.org

Board Members
Rich Alderson
Angela Chunka
Jim Gibson
Carol Weise
Herrera
Elizabeth Jaka

Superintendent
Devin Vodicka

VISTA UNIFIED SCHOOL DISTRICT
NOTIFICACIÓN ANUAL

El Distrito Escolar de Vista (Distrito) tiene la obligación de notificar anualmente a los alumnos, padres y guardianes de sus derechos y responsabilidades, de conformidad con el Código de Educación de California (EC) 48980.

El reconocimiento de recibo de esta notificación deberá estar firmada por el padre o guardian y devuelto a la escuela como es requerido por la EC 48982.

2015- 2016 Año Escolar



1234 Arcadia Avenue, Vista CA 92084-3404 (760) 726-2170
*Serving the Communities of Vista, Oceanside, San Marcos,
Carlsbad and San Diego County*
www.vistausd.org

Board Members
Rich Alderson
Angela Chunka
Jim Gibson
Carol Weise
Herrera
Elizabeth Jaka

Superintendent
Devin Vodicka

Estimados estudiantes , padres y guardianes ,

La ley estatal requiere que el Distrito Escolar Unificado de Vista (“Distrito”) proporcione una notificación anual a los estudiantes, los padres y guardianes de sus derechos y obligaciones relacionados con la educación de sus hijos. Por favor, lea esta Notificación Anual. Se requiere que el padre o guardian reconozca recibo de esta notificación al firmar y regresar la página de la firma a la escuela o al Distrito. La firma del padre o guardian es un reconocimiento de que se les ha informado de sus derechos y no indica el consentimiento del padre o guardian del niño para participar o no participar en cualquier programa en particular que aparece en la notificación anual.

Una legislación requiere notificación adicional a los padres o guardianes durante el término escolar antes de una actividad específica. (Una carta separada será enviada a los padres o guardianes antes de cualquiera de estas actividades o clases especificadas, y el estudiante será justificado cuando los padres o guardianes presenten al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe.) Otras legislaciones conceden ciertos derechos que deben ser especificados en esta Notificación Anual.

El Distrito y su Junta Directiva reconocen que la participación de los padres o guardianes en la educación de sus hijos promueve el logro del estudiante y contribuye en gran medida al éxito del estudiante. Esta Notificación Anual contiene información sobre la participación de los padres de maneras diversas que es permitida y exigidas por las leyes federales y estatales, así como las pólizas del Distrito. El Distrito se compromete a proporcionar una educación de calidad a todos sus estudiantes en un ambiente seguro y saludable. El Distrito espera tener un año escolar exitoso y positivo, hecho posible gracias a la dedicación de sus administradores, maestros-educadores, personal de apoyo, estudiantes, padres de familia y guardianes.

Por favor, lea esta Notificación Anual cuidadosamente y devuelva los formularios firmados a la escuela de su hijo o a el Distrito lo más pronto posible.

Atentamente,
Devin Vodicka
Superintendent

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR - EC 35291

A. Todos los Estudiantes

1. Suspensión - EC 48900

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido un acto tal como se define en virtud de cualquier de las subdivisiones (a) a (r) inclusive:

- a. (1) Causó, intentó causar o amenazar con causar daño físico a otra persona, (2) Intencionalmente usó fuerza o violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia
- b. Poseer, vender o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo o otro objeto peligroso, a menos que en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, que se mostró de acuerdo por el director o la persona designada por el director.
- c. Ilegalmente posesó, usó, vendió, o proporcionó, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada que figura en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- d. Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo , y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante.
- e. Cometió o intento cometer robo o extorsión.
- f. Causar o intentar causar daño a la propiedad de la escuela o propiedad privada.
- g. Robar o intentar robar propiedad de la escuela o propiedad privada.
- h. Poseer o usar tabaco, o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo pero no limitado a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, tabaco, masticar y betel.
- i. Cometió un acto obsceno o vulgaridad habitual o blasfemia.
- j. Posesión ilegal o ilegalmente ofreció, arregló, o negoció vender parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- k. Interrumpió las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, o otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.
- l. Recibir adrede propiedad robada de la escuela o propiedad privada.
- m. Posesó un arma de fuego de imitación. Tal como se utiliza en esta sección "arma de fuego de imitación" significa una réplica de un arma de fuego que es tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que llevan a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
- n. Cometió o intentó cometer asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- o. Acosar, amenazar o intimidar a un alumno quien es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el propósito de evitar que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- p. Ilegalmente ofreció , arregló la venta , negoció la venta o vendió la droga recetada Soma.
- q. Participar o intentar participar en novatadas . Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" es cualquier método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por una institución educativa , la cual puede causar lesiones corporales graves o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un ex, actual o futuro alumno. Para los propósitos de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- r. Participó en un acto de intimidación. Para los propósitos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
 - i. "Bullying" significa cualquier acto físico o verbal grave, dominante o conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, y que constará de uno o varios actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 28900.3, o 48900.4, dirigida hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 1. La colocación de un alumno razonable o alumnos en el miedo de daño a ese alumno o de los alumnos' persona o propiedad.

2. Causar un alumno razonable de experimentar efectos sumamente perjudiciales sobre su salud física o mental.
 3. Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su desempeño académico.
 4. Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.
- ii. (A) "Acto Electrónico" significa la creación y transmisión originadas dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico o otro dispositivo de comunicación inalámbrica, ordenador, buscapersonas, de una comunicación incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
1. Un mensaje, texto, sonido o imagen .
 2. Un post en un sitio Web de Internet de redes sociales, incluyendo pero no limitado a: a) las publicaciones o la creación de una página de quemadura. "Página Para Quemar" significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i) , b) la creación de una suplantación creíble de otra pupila real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el apartado (i) . "Interpretación creíble" significa, hacerse pasar adrede o sin acuerdo por un alumno a los efectos de la intimidación de la pupila y de tal manera que otro alumno creería razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno haya sido o sea el alumno quien se hizo pasar; c) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (i). "Perfil falso," un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.
- (B) No obstante el párrafo (i) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que ha sido transmitida a través del Internet o está publicado actualmente en Internet.
- iii. "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, una pupila de necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado de la media, la habilidad y juicio en la conducta de una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.
- s. Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con actividades escolares o asistencia que ocurra en cualquier momento, incluyendo pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- i. Mientras que este en la escuela;
 - ii. Mientras va o viene de la escuela;
 - iii. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera de la escuela;
 - iv. Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- t. Un alumno que ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, causar o intenta causar daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, de conformidad con la presente sección, solo que un alumno que ha sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió lesiones corporales o lesiones corporales graves estarán sujetos a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- u. Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no está limitada a los archivos electrónicos y bases de datos.
- v. Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiados para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.
- w. Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión de un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

2. Expulsión

Un estudiante puede ser recomendado para expulsión por cualquier razón enumeradas en el Código de Educación 48915, y de conformidad con los procedimientos de expulsión identificados en el Código de Educación 48918 y 48918.5.

B. Asistencia por Porción del Día de Escuela de los Padres del Niño Suspendido o Guardian - EC 48900.1

De conformidad con la póliza de la mesa directiva, un maestro puede requerir que un padre o guardian de un alumno que ha sido suspendido por un maestro conforme a la Sección 48910, ya sea por cometer un acto obsceno, participar en actos habituales de profanidad o vulgaridad o interrumpir las actividades escolares o de otra manera

deliberadamente desafiar la válida autoridad de los supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, y otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones, para asistir a una porción del día escolar en el salón de clases de su hijo o pupilo.

C. Póliza Acoso Sexual - EC 231.5, 48980(g), 48900.2

El Distrito no tolerará el acoso sexual por parte de cualquier persona que participe en cualquier programa o actividad de el Distrito. Esto incluye estudiante-a-estudiante o acoso sexual de pares, así como el acoso entre un estudiante y cualquier participante de el Distrito. El Distrito toma todas las quejas de acoso sexual en serio, investiga y identifica el acoso sexual, y si los resultados de la investigación en la determinación de que ha ocurrido el acoso sexual, toma acción correctiva razonable, inmediata para detener el acoso, eliminar a un entorno hostil, y evitar acoso sexual en el futuro. Presunto violación de la póliza de el Distrito o la ley federal de acoso sexual del alumno se manejará de conformidad con las pólizas y procedimientos de el District que se puede encontrar por Internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 5145.7)

D. Violencia de Odio–EC 48900.3

Un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia de odio, como se define en el EC 233(e).

E. Acoso, Intimidación o Amenazas–EC 48900.4

Un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación, contra el personal del distrito escolar o de los alumnos, que es suficientemente severo o penetrante para tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de clase, creando un desorden substancial, y invadiendo los derechos del personal escolar o de los alumnos mediante la creación de un medio ambiente intimidatorio o desfavorable.

F. Amenazas Terroristas Contra los Oficiales Escolares, Propiedad Escolar o Ambos–EC 48900.7

Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos. Una "amenaza terrorista" incluye cualquier declaración, ya sea escrita o oral, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen que resultará en la muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, aunque no haiga intención de llevarla a cabo, si en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata, y específica que es comunicada a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

G. Suspensión/Expulsión : Alternativa y Otros Medios de Corrección - EC 48900, 48900.5

El Distrito puede documentar otros medios de corrección por debajo de suspensión y expulsión y puede colocar la documentación en el expediente del alumno. Otros medios de corrección pueden incluir: una conferencia entre el personal escolar, los padres del estudiante o guardian y el alumno; referencias al consejero de la escuela o psicólogo; equipos de estudio, equipos de orientación o otros equipos de intervención relacionados que evalúan el comportamiento y desarrollar y implementar planes de comportamiento; referencia para la evaluación psico-educativa, programas para después de clases que se ocupan de los problemas de comportamiento específicos, y servicio a la comunidad en la escuela durante las horas no escolares.

EDUCACIÓN PARA LA SALUD SEXUAL Y PREVENCIÓN DE VIH/SIDA -EC 51938

Los estudiantes inscritos en programas o actividades de el Distrito pueden recibir instrucción en la salud personal y la seguridad pública, que puede incluir la prevención de accidentes, primeros auxilios, prevención de incendios, la conservación de los recursos y educación para la salud que pueden incluir la prevención de enfermedades de transmisión sexual, alcohol y prevención del abuso de drogas. Si el curso de educación para la salud incluye la prevención de enfermedades de transmisión sexual, se les notificará a los padres/guardianes. Si un invitado presentará información a los estudiantes acerca de la prevención del VIH/SIDA, los padres/guardianes serán notificados antes de la presentación. El padre o guardian puede inspeccionar y revisar los materiales que se utilizarán en la clase o presentación, si lo solicita antes de la presentación. Adicionalmente a petición, los padres o guardianes pueden solicitar y recibir una copia de la Salud Sexual Integral de California y la Ley de Educación para la Prevención del VIH/SIDA, Código de Educación Secciones 51930-51939.

El padre de un alumno o guardian puede presentar una solicitud por escrito para excusar al alumno de participar en cualquier clase relacionadas con la educación sexual integral y prevención de VIH/SIDA, o de participar en cualquier prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre la salud, conductas y riesgos de los alumnos. Se proporciona un formulario de exclusión para la muestra.

El estudiante excusado no estará sujeto a una acción disciplinaria, penalidad académica, y otra sanción si el padre o guardian declinan permitir que el alumno a reciba la educación en salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA o para participar en anónimo, voluntario y pruebas confidenciales, cuestionarios o encuestas sobre hábitos y riesgos de la salud de los alumnos.

Mientras se está administrando la educación integral sobre la salud sexual, la prevención del VIH/SIDA, o una prueba anónima, voluntaria y confidencial, cuestionario o encuesta sobre hábitos y riesgos de la salud de los alumnos, se hará una actividad alternativa educativa disponible para los alumnos cuyos padres o guardianes solicitaron que no reciban la instrucción o participar en la prueba, cuestionario o encuesta.

NUTRICIÓN DEL ESTUDIANTE - EC 49510-49520

Las comidas gratuitas o de precio reducido están disponibles para los alumnos que reciben asistencia pública. Los detalles del programa de comidas se ofrecen en la escuela de la pupila. Todos los padres y guardianes reciben una carta con el formulario de solicitud al momento de inscripción. Para solicitar comidas gratis o a precio reducido, los hogares deben llenar la solicitud y devolverla a la escuela.

DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO DAÑINO DE LOS ANIMALES - EC 32255 -32255.6

Los alumnos pueden elegir abstenerse de participar en proyectos educativos relacionados con el uso dañino o destructivo de los animales basado en objetos moral y completar un proyecto alternativo aceptable por el maestro. Con el fin de abstenerse de participar, el padre o guardian debe presentar una nota por escrito de las objeciones a la participación en un proyecto de educación que incluye el uso dañino o destructivo de los animales. Un formulario de ejemplo se proporciona dentro de este aviso.

VACUNAS Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES - EC 48216, 49403

El Distrito deberá cumplir todas las leyes, reglas y regulaciones con respecto a las vacunas requeridas para que los estudiantes se matriculen. Si un estudiante no ha sido vacunado adecuadamente según las necesidades, el Distrito se reserva el derecho de excluir temporalmente a ese estudiante de asistir a un programa o actividad de el Distrito hasta que se cumplan los requisitos de inmunización. Tras el consentimiento escrito de los padres, el Distrito puede permitir a cualquier médico o enfermera para que administre una vacuna a un alumno.

Nota: AB 2109- El 1 de enero 2014: En orden de esta excluidos de los requisitos de vacunación, los padres o guardianes deberán presentar una declaración jurada especificando qué inmunizaciones el alumno ha recibido y que no se ha recibido sobre la base de que son contrarias a los padres o las creencias de el guardian. La declaración jurada debe estar acompañada de un certificado firmado por un médico que indica que el médico informó a los padres o guardianes sobre los beneficios y riesgos de la inmunización y específicamente las enfermedades transmisibles. La declaración también debe ir acompañada de un formulario con una declaración del padre o guardian que él o ella recibió la información del profesional de la salud.

MEDICAMENTOS – EC 49423

Cualquier estudiante que tome medicamentos recetados en la escuela y que desee la ayuda del personal de la escuela debe presentar una declaración por escrito de las instrucciones del médico o asistente médico y una solicitud de los padres para la asistencia en la administración de los medicamentos. Cualquier estudiante puede llevar consigo y auto-administrarse la prescripción autoinyectable de epinefrina únicamente si el estudiante entrega una declaración por escrito de las instrucciones del médico o del médico asistente y el consentimiento escrito de los padres autorizando la auto-administración de medicamento, proporcionando una liberación para la enfermera de la escuela o otro personal para consultar con el médico del niño a medida que surgen las preguntas, y libera a el personal del distrito y la responsabilidad civil si el niño sufre alguna reacción adversa como resultado de la auto-administración de medicamentos.

REGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA -EC 49480

El padre o guardian legal de cualquier alumno en un régimen de medicina por una condición no episódica, deberá informar a la enfermera de la escuela o otra persona de contacto del medicamento que está tomando, la dosis actual, y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o guardian legal del alumno, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar a el personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual y social del niño, así como signos posibles de comportamiento y síntomas de efectos adversos, omisión o sobredosis.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA LOS ALUMNOS -EC 49471 , 49472

Le autoriza a los distritos escolares ofrecer servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones sin fines de lucro integradas por asociaciones o pólizas de seguro médico que cubre lesiones estudiantiles que resultan de su participación en actividades escolares. Si un distrito escolar que tiene escuelas secundarias (*junior high schools*) o preparatorias (*high schools*) no proporcionan u ofrecen servicios médicos y hospitalarios a los estudiantes que se lesionaron mientras participaban en actividades deportivas, según la Sección 49480, el padre/madre o tutor legal de cada estudiante participando en dichas actividades será notificado que no se proporcionan esos servicios.

ALUMNOS CON DISCAPACIDAD TEMPORAL; INSTRUCCION INDIVIDUAL - EC 48206.3, 48207, 48208

Instrucción especial individual (a diferencia del estudio independiente) está disponible para estudiantes con discapacidad temporal que hacen la asistencia a la escuela imposible o desaconsejable. Los padres o guardianes deben comunicarse primero con el director para determinar los servicios.

ALUMNOS INCAPACITADOS - Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, y los Americanos con Discapacidades (42 U.S.C. 12101 et seq.) prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere que los distritos escolares identifiquen y evalúen a los niños con discapacidad con el fin de proporcionarles una educación pública gratuita y apropiada. Las personas con una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, incluyendo ver, oír, caminar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, aprender, comer, dormir, de pie, levantar, agacharse, leer, concentrarse, pensar, hablar, son elegibles para recibir ayuda y servicios destinados a satisfacer sus necesidades tan adecuadamente como se cumplan las necesidades de los estudiantes sin discapacidades.

- Un estudiante tiene derecho a un plan de alojamiento por escrito si el estudiante califica para servicios bajo la Sección 504.
- Un estudiante tiene derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades en la mayor medida apropiada basada en las necesidades del estudiante.
- Nombre e información de contacto del individuo designada por el Distrito encargado de implementar la Sección 504: Director, Servicios de Apoyo Estudiantil (*Student Support Services*)

EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA PARA DETECTAR A UN NIÑO - IDEA; EC 56301

Las leyes federales y estatales requieren que una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el ambiente menos restrictivo a los alumnos calificados con incapacidades de edades 3 a 21 años. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad puede solicitar una evaluación de elegibilidad para servicios de educación especial. Las pólizas y procedimientos de el Distrito para detectar a un niño están disponibles en www.vistausd.org Departamento de Educación Especial.

EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS - EC 56500.2

Los padres o guardianes tienen el derecho de presentar una queja por escrito a la escuela si creen que la escuela está en violación de la ley federal o estatal que gobernando la identificación o ubicación de los estudiantes de educación especial o asuntos similares. Las reglas requieren que la parte que presente la queja envíe una copia de la queja a el Distrito al mismo tiempo que presenta la queja ante el Departamento de Educación de California. Los procedimientos están disponibles con el director de la escuela.

EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO - EC 56502

El Superintendente del Estado tiene la obligación de desarrollar un formato para asistir a los padres y guardianes en la presentación de solicitudes para el debido proceso. El modelo de formulario está disponible en el Departamento de Educación Especial para los padres que deseen iniciar audiencias de debido proceso en relación con los derechos de educación especial.

EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE REGISTROS - EC 56043 (n)

Al pedirlo, los padres o guardianes de niños con necesidades especiales pueden examinar y recibir copias de los registros del estudiante dentro de los cinco días de negocio después de la solicitud y antes de cualquier reunión del Programa de Educación Individualizado, audiencia o sesión de resolución con respecto a su hijo.

EXAMEN FÍSICO; DERECHO DEL PADRE PARA RECHAZAR CONSENTIMIENTO - EC 49451

Un padre o guardian puede, por declaración escrita presentada anualmente, se niega a dar su consentimiento para el examen físico de su hijo/a, sin embargo, un niño puede ser enviado a casa si, por buenas razones, él o ella se cree que está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa. [EC 49451]. Los estudiantes son examinados para la visión, los oídos, y la curvatura de la columna vertebral en los niveles de los grados seleccionados.

Los distritos escolares les deben notificar a los padres o tutores legales las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando se llevarán a cabo pruebas o chequeos físicos no invasivos de rutina cuando: 1) Es un condición de asistencia escolar; 2) Va ser realizado por la escuela y; 3) No sea necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante(s).

NOTA : EC 49455 fue modificada recientemente para exigir la visión de un alumno que se apreciarán por la enfermera de la escuela o otra persona autorizada en la guardería o en la primera inscripción o la inscripción en un distrito escolar de California de un alumno en una escuela primaria , y en los grados 2, 5, y 8, a menos que la primera entrada de un alumno o de la inscripción se produce en el grado 4 ó 7.

SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES - HSC 124085, 124105

Antes de que un niño ingrese a primer grado, sus padres deben obtener una renuncia o un examed medico para el niño y debe completar el certificado previsto o firmar una renuncia. La evaluación debe llevarse a cabo antes (dentro de los últimos 6 meses) o durante el año de kindergarten. Se anima a los padres a obtener exámenes de salud al mismo tiempo que las vacunas requeridas. Los padres pueden informarse en la oficina de la escuela acerca de los exámenes de salud gratuitos para niños de bajos recursos previstos en el Programa de Prevención de la Salud y la Discapacidad Infantil.

ASBESTO - 40 C.F.R. 763.93

El distrito escolar tiene un plan de gestión actual de materiales que contienen asbesto para todos los portátiles de distrito. El plan está disponible para su inspección en el Department de Mantenimiento del distrito durante las horas normales de oficina.

USO DE PLAGUICIDAS - EC 48980.3, 17612

El nombre de todos los productos pesticidas que se espera aplicar a las instalaciones de la escuela durante el próximo año se puede encontrar en www.vistausd.org Las personas que deseen ser notificados antes de la aplicación de pesticidas individuales pueden registrarse con el Distrito para ese propósito. Para inscribirse, contacte a la escuela.

BUS ESCOLAR Y SEGURIDAD DEL PASAJERO - EC 39831.5

Normas de seguridad de autobuses, incluyendo una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las normas generales de conducta en las zonas de autobuses de carga escolar, instrucciones para cruzar con luz roja, zona de peligro del autobús escolar, y caminar hacia y desde el lugar donde para el autobus, se pueden encontrar por internet en www.vistausd.org.

PÓLIZA Y PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE WILLIAMS - EC 35186

El Distrito ha adoptado un procedimiento de reclamos uniforme para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con los materiales de instrucción, condiciones de emergencia o que representan una amenaza para la salud y seguridad de los alumnos o el personal, vacante de maestro o asignación inapropiada, y la instrucción intensiva y servicios urgente de las instalaciones prevista a los alumnos que no han aprobado una o ambas partes del examen de egreso de la escuela después de 12º grado. Aviso del proceso de queja y la ubicación en la que puede obtener un formulario de queja se fijará en todas las clases.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS - EC 58501

"La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proveer escuelas alternativas. El Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o clase separada dentro de una escuela, la cual opera de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autoconfianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto-motivación y apoyando al estudiante en su propio tiempo para seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden resultar en todo o en parte de una presentación de sus maestros sobre las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que maestros, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en que se encuentra la escuela.

En el caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito."

Una copia de la notificación también deberá ser publicada en al menos dos lugares normalmente visibles a los alumnos, maestros y padres que visitan en cada unidad de asistencia por todo el mes de marzo de cada año.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

La discriminación en los programas de educación está prohibida por la ley estatal y federal. Código de Educación 200 et seq. Requiere que el distrito escolar permita a todos los alumnos, independientemente de su sexo, identidad de género, expresión de género, sexo, color, religión, origen natural, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o la percepción de una o más de estas características, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a programas educativos, actividades e instalaciones. Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional. Título IX prohíbe la discriminación por motivos de sexo. Ley de Estadounidenses con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973 prohíben la discriminación por motivos de discapacidad.

El Distrito tomará los pasos necesarios para asegurar que la falta de Inglés no será una barrera para la admisión y la participación en los programas del distrito. Esta póliza se aplica a todos los estudiantes cuando se trata de participación en programas y actividades, con pocas excepciones tales como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, quejas alegando el incumplimiento de esta póliza son investigadas a través del Proceso Uniforme de Quejas.

ASISTENCIA - EC 48980(h)

A. Requisitos de Residencia - EC 48200 y 48204

Cada persona entre las edades de 6 y 18 años (y no excusadas) están sujetos a la educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo y que no esta excusadas deberán asistir a la escuela pública de tiempo completo, escuela de continuación o de clases y durante el tiempo completo designado como la duración de la jornada escolar por la mesa directiva del distrito escolar en el que el la residencia de los padres o guardian legal se encuentra.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella cumple con cualquiera de los siguientes:

- (1) Situado en una casa de cuna o institución de niños con licencia dentro de los límites del distrito escolar de conformidad con el compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar y Instituciones;
- (2) El alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen conforme a las subdivisiones (d) y (e) de la Sección 48853.5;
- (3) Un alumno de que se ha sido aprobado para la transferencia entre distritos;
- (4) Un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar;
- (5) Un alumno que vive en el hogar de un adulto que lo cuida, que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
- (6) Un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito escolar.

B. Opciones Estatutorias Para Atender a la Escuela

- **Póliza de Opción Dentro del Distrito (EC 35160.5 (b)):** Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas dentro del distrito escolar para que sus hijos asistan a una escuela dependiendo de el espacio disponible. Para mas informacion contacte a: Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito de Vista.
- **Asistencia Interdistrital (EC 46600):** El padre o guardian de un alumno puede solicitar la liberación del distrito de casa para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Para mas informacion contacte a: Oficina de Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito de Vista.
- **Ley de Inscripción Abierta (EC 48350 et seq.):** Cuando un estudiante asiste a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta identificados por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante puede solicitar una transferencia a otra escuela con un índice de rendimiento académico más alto que sea dentro o fuera del distrito.
- **Distrito de Preferencia (EC 48300 et seq.):** Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de la elección: un distrito que acepta estudiantes trasladados desde fuera del distrito bajo los términos de una resolución. Una junta escolar que decide convertirse en un distrito de elección debe determinar el número de transferencias que está dispuesta a aceptar y asegurarse de que los estudiantes son seleccionados mediante un proceso aleatorio e imparcial.

C. Ausencia por Educación Religiosa - EC 46014

Ausencia permisiva podrá concederse por junta de gobierno ha aprobado los ejercicios o instrucción religiosa si un alumno ha asistido por lo menos el día escolar mínimo.

D. Ausencia Por Servicios Médicos Confidenciales - EC 46010.1

Los estudiantes en los grados 7 a 12 pueden estar justificados con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o guardian del alumno.

E. Notificación de Días Mínimos y Días de Desarrollo de Empleados - EC 48980 (c)

Un horario de días mínimos y días de desarrollo profesional del personal estará disponible por internet en www.vistausd.org al comienzo del año escolar o lo más pronto posible/no más tarde de un mes antes.

F. Reducción de Calificación/Perdida de Crédito Académico - EC 48980(j)

Ningún alumno debe tener su grado reducido o perder crédito académico por una ausencia justificada de acuerdo con EC 48205 por pérdidas de las tareas/exámenes que puedan ser proporcionadas/completadas.

G. Ausencias con Excusa; Razones Personales Justificadas, Crédito: EC 48205; Absentismo: EC 48260 et seq.

La ley estatal permite a los estudiantes estar ausentes por razones justificadas y permite la realización de las tareas perdidas. Los estudiantes que estén ausentes sin excusa válida, y sus padres/guardianes, podrán ser objeto de absentismo escolar y/o penales del Código de Educación 48260 et seq.

- Las ausencias justificadas:

(1) No obstante la Sección 48200, un alumno deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia es:

- (a) Debido a una enfermedad.
 - (b) Debido a cuarentena bajo la dirección de un condado o oficial de salud de la ciudad.
 - (c) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría, o quiroprácticos.
 - (d) Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si se lleva a cabo el servicio fuera de California.
 - (e) A los efectos de un jurado en la forma prevista por la ley.
 - (f) Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (g) Por razones personales justificadas, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistencia a un servicio funeral, observación de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, o asistencia a una conferencia de empleo, cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por escrito por el padre o guardian y aprobado por el director o representante asignado de acuerdo a las reglas establecidas por la mesa directiva.
 - (h) Para el propósito de servir como miembro del recinto del consejo para elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - (i) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, tal como se definen en el EC § 49701, y ha sido llamado al servicio para, es con licencia de, o ha regresado de inmediato a partir, el despliegue de una zona de combate o la posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas con arreglo al presente apartado se concederán por un período de tiempo que será determinado a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (j) Una excusa válida puede incluir otras razones que no están dentro de la discreción de los administradores de la escuela, y, basándose en las circunstancias del alumno.
- (2) Un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que se pueden dar razonablemente y al completarlos satisfactoriamente dentro de un período razonable de tiempo, se le dará crédito completo. El maestro de cualquier clase de donde el alumno estuvo ausente determinará las cuales pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (3) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- (4) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- (5) "Familia inmediata " como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que el establecido en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a " empleado" se deben considerar referencias a "alumno."

- Ausentismo:

- (1) La primera vez que se emite un informe absentismo escolar, el alumno y, en su caso, el padre o guardian legal, podrán ser invitados a asistir a una reunión con un consejero escolar o designados de otra escuela para discutir el asunto de asistencia y desarrollar un plan para mejorar la asistencia.
- (2) La segunda vez que un informe de absentismo escolar se expide en el mismo año escolar, el alumno puede recibir una advertencia por un agente del orden público de conformidad con el Código Penal sección 830.1. El alumno también puede ser asignado a un programa de estudios después escuela o de fin de semana ubicada en el mismo condado de la escuela del alumno.
- (3) La tercera vez un informe de absentismo se expide en el mismo año escolar, el alumno deberá ser clasificado como un ausente habitual y puede ser obligado a asistir a una junta de revisión de asistencia o un programa de mediación de acuerdo con EC 48263.
- (4) La cuarta vez que se emite un ausentismo escolar en el mismo año escolar, el alumno puede estar dentro de la jurisdicción del Tribunal de Menores que pueden adjudicar al alumno a ser un pupilo del tribunal en virtud del Bienestar y la sección 601 del Código de Instituciones.

PROGRAMA DE HUELLAS - EC 32390

El Distrito no ofrece un programa de huellas digitales voluntaria. Toma de huellas dactilares requiere el consentimiento escrito de los padres, así como el pago por el padre o guardian de cualquier cargo aplicable.

EQUALIDAD SEXUAL EN CONSEJERIA DE CARRERA Y SELECCIÓN DE CURSOS - EC 221.5(d)

Comenzando en el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de cursos o el consejo de profesión, investigando afirmativamente la posibilidad de carreras o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la capacidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres o guardianes legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LA UNIVERSIDAD Y EDUCACIÓN TÉCNICA -EC 51229

Para los estudiantes que desean continuar su educación después de la secundaria, el Estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU), y Universidades de California (UC).

La información relativa a los requisitos de admisión a la universidad, información sobre la Universidad de California y la Universidad Estatal de California sitios web, la información acerca de la información técnica y la disponibilidad de los consejeros de la escuela para ayudar a los estudiantes en la elección de los cursos de la escuela apropiado se puede encontrar por internet en la página web de las escuelas.

El Distrito sí permite un curso de educación en carreras técnicas para satisfacer las artes visuales/interpretativas, o requisito de graduación de lengua extranjera, para obtener más información sobre los requisitos de graduación de la escuela secundaria y cómo cada requisito satisface o no satisface los requisitos de la materia para la admisión en el Estado de California Universidad y la Universidad de California, así como una lista completa de los cursos de educación vocacional que ofrece el Distrito que satisfacen los requisitos en la materia de admisión a la Universidad Estatal de California y la Universidad de California se puede encontrar por internet en la página web de las escuelas. (Norma de la Mesa Directiva 6178)

Con el fin de asistir a un colegio de la comunidad , los estudiantes sólo tienen que ser un graduado de escuela secundaria o de 18 años de edad. Con el fin de asistir a una CSU, los estudiantes tienen que tomar cursos específicos en la preparatoria, tener las calificaciones adecuadas y resultados de exámenes, y se han graduado de la escuela secundaria. Resultados de los exámenes no son necesarios si el GPA del estudiante es 3.0 o superior. Con el fin de asistir a la Universidad de California, los estudiantes deben cumplir con requisitos de los cursos, obtener el GPA necesario y resultados de exámenes, o clasificar en el cuatro por ciento en una escuela secundaria participante, o calificar mediante el solo examen. Los estudiantes también podrán transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, por favor consulte los siguientes sitios web.

www.cccco.edu - Este es el sitio web oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California.

www.assist.org - Este sitio interactivo proporciona información de transferencia de curso para los estudiantes que planean transferirse de una universidad comunitaria de California a una CSU o UC.

www.csumentor.edu - Este extenso sitio web ayuda a los estudiantes y sus familias en el sistema de CSU, incluyendo la capacidad para aplicar en línea y enlaces a todos los planteles de la CSU .

www.universityofcalifornia.edu - Este sitio web masivo ofrece información sobre admisiones, solicitud en línea y enlaces a todos los campus de la UC.

EXÁMENES DE NIVEL AVANZADO FUNDADOS POR EL ESTADO - EC 489.809(k), 52244

Fondos estatales son disponibles para cubrir los costos de los derechos de el examen de nivel avanzado para los alumnos de secundaria elegibles con desventaja económica. Más información se puede encontrar por internet en www.vistausd.org.

EXAMEN DE EGRES DE LA PREPARATORIA - EC 48980(e), 60850

Alumnos que terminan el grado 12 deben completar con éxito el examen de egreso de la preparatoria como condición para graduarse. Los detalles relativos a la fecha de la administración del examen, los requisitos para aprobar el examen, y las consecuencias de no aprobar el examen se pueden encontrar por internet en www.vistausd.org.

CALIFICACIONES DE MAESTROS

Los padres o guardianes de todos los alumnos pueden solicitar las calificaciones profesionales específicas de los maestros del estudiante(s) y asistente de maestro(s) asignado.

PROCEDIMIENTOS UNIFORME DE QUEJAS – 5 C.C.R. 4622

El Distrito ha adoptado un Procedimiento Uniforme de Quejas. El Distrito seguirá los procedimientos uniformes de quejas cuando se trata de quejas alegando discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, el incumplimiento de los requisitos de planificación de seguridad escolar y las matriculas de los alumnos . Información sobre el Procedimiento Uniforme de Quejas se puede encontrar por internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 1312).

ASISTENCIA DE PADRES CON ESTUDIANTES SUSPENDIDOS DURANTE EL DÍA ESCOLAR - EC 48900.1

El Distrito no tiene una póliza autorizando a los maestros para exigir que el padre o guardian de un alumno suspendido asista a una porción del día escolar en la clase del alumno suspendido. Más información se puede encontrar por internet en www.vistausd.org.

SEGURO PARA EL ALUMNO PARA EQUIPOS ATLÉTICOS - EC 32221.5

El Distrito opera un equipo o equipos atléticos interescolar, es necesario garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en los programas de salud patrocinados por el gobierno federal sin costo o de bajo costo local o estatal. Información sobre estos programas se puede encontrar por internet en www.vistausd.org o por parte de los entrenadores.

ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA - EC 35178.4

El Distrito notificará a cada padre o guardian de un alumno en una escuela que ha perdido su estatus de acreditación y las consecuencias potenciales de la pérdida de la escuela del estado, por escrito o publicación de la información en la pagina de Internet del distrito o de la escuela, o por una combinación de estos métodos.

SALUD DEL ALUMNO: EVALUACIÓN DE SALUD ORAL - EC 49452.8

Para el 31 de mayo del año escolar, cuando los alumnos se inscriben por primera vez en una escuela pública deben proporcionar la prueba de una evaluación de salud oral (realizada dentro de los 12 meses anteriores a la inscripción) por un dentista con licencia o otro registrado de salud dental o con licencia profesional o notificar por escrito por qué una evaluación de salud oral por un dentista con licencia o otro profesional registrado de salud dental no se puede completar.

REGISTROS DEL ALUMNO; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS - 20 U.S.C. 1232 (g); EC 49063, 49068, 49069, 49073

Los padres, los alumnos de 18 años, los alumnos de 14 años que son personas sin hogar y un menor no acompañado, y las personas que han completado y firmado una Declaración jurada de autorización del cuidador, tienen derechos en relación con los registros del alumno bajo el Código de Educación Sección 49063. Estos derechos incluyen:

- El derecho a inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante dentro de los cinco (5) días despues de que la escuela recibe una solicitud de acceso. Los padres o los estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una petición por escrito que identifique el expediente(s) que desean inspeccionar. El director enviará las solicitudes a el Encargado de los Archivos. El Encargado de los Archivos hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o al estudiante elegible de inspeccionar.
- El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible cree es inexacto o engañoso. Los padres o los estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que se modifique un registro que él considere inexacto o engañoso. Ellos deben escribir al director de la escuela,

identificando claramente la parte del expediente que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacto o engañoso. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de audiencia será proporcionada al padre o estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

- El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de la información personal contenida en los registros de educación del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la revelación a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional. A solicitud de los funcionarios de otro distrito escolar en el cual un estudiante busca o intenta inscribirse, el Distrito revelará los registros educativos sin consentimiento de los padres.
- Cuando un estudiante se mueve a un nuevo distrito, el Distrito remitirá el expediente del estudiante a petición del nuevo distrito escolar dentro de los 10 días escolares. Si el padre / guardian o estudiante elegible consentimiento se da por escrito, el Distrito dará a conocer la siguiente información en las partes identificada(s) en el consentimiento:
 - Fecha y lugar de nacimiento del estudiante
 - Campo principal de estudio del estudiante, si lo hay
 - La participación de los estudiantes en las organizaciones o los deportes el Distrito patrocina o reconoce
 - Peso y altura de miembros de equipos deportivos
 - Las fechas de estudio del alumno en un programa o actividad el Distrito
 - Titulaciones y/o premios recibidos por el estudiante
 - La mayor institución educativa reciente o programa de asistencia

"Expedientes de los Estudiantes" no incluyen:

- Instrucción, notas de administración o supervisión por parte del personal de el Distrito que se hacen sólo para ese miembro del personal o su sustituto
- Los registros de una unidad de las fuerzas del orden que se han creado para el uso de la unidad de aplicación de la ley
- Registros de empleados hechos para uso personal
- Los registros de un médico, psicólogo, psiquiatra o otro proveedor de tratamiento y/o asistente respecto a un estudiante que tiene 18 años o más o que está asistiendo a una institución de educación post-secundaria. En este caso, el "tratamiento" no incluye las medidas de instrucción de recuperación.

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas omisiones por parte de la escuela para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

CONCUSIÓN Y DAÑO CEREBRAL - EC 49475

De conformidad con los programas deportivos ofrecidos por el Distrito, (aparte de la actividad deportiva durante el día regular de clases o como parte de un curso de educación física) el Distrito proporcionará a los padres y guardianes de cada estudiante atleta con una información de "conmoción cerebral y lesiones en la cabeza " hoja. La hoja deberá ser firmada y devuelta por los padres del deportista o guardian antes de que el atleta puede participar en la práctica o competencia.

ACTA PARA UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER - EC 234, 234.1

El Distrito ha adoptado pólizas que dirigen lo siguiente:

- 1) Prohibición de la discriminación y el acoso por razón de las características establecidas en EC § 220 y el Código Penal 422.55;
- 2) Proceso de recibir y investigar las denuncias de discriminación y el acoso;
- 3) El mantenimiento de la documentación de las reclamaciones y su resolución;
- 4) Proceso para garantizar que los denunciantes sean protegidos de las represalias y la identidad del denunciante se mantiene confidencial en su caso; y
- 5) La identificación de un oficial de la LEA responsable de asegurar el cumplimiento.

Las pólizas contra la discriminación y contra el acoso de el Distrito se publican en las escuelas y las oficinas y disponible por internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 5145.3).

DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO – EC 49091.14

Cada escuela deberá crear un folleto que incluye el plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. El folleto deberá estar disponible a petición de los padres o guardianes.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO - EC 49073

"Directorio de Información" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos de atletismo, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela pública o privada que asistió el estudiante. El Distrito ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios o organizaciones pueden recibir la información del directorio:

- Ciertas publicaciones escolares
- Organizaciones externas, incluyendo, pero no limitado a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios
- Reclutadores militares
- Instituciones Secundarias de Enseñanza
- Agencias gubernamentales exterior

No se puede proporcionar información a una entidad privada con ánimo de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, estaciones de periódicos, revistas y programas de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin el previo consentimiento de los padres o guardian legal a menos que el padre o guardian legal presente un aviso por escrito a la escuela para denegar el acceso a la información del directorio de su hijo/a. Sin embargo, la información del directorio relacionada con los jóvenes sin hogar y sin compañía no se dará a conocer sin el consentimiento expreso y por escrito de su liberación por parte del alumno elegible, su padre/madre o guardian.

El Distrito puede divulgar apropiadamente designada "información de directorio" como se especifica en este documento sin el consentimiento por escrito, al menos que sea avisado del lo contrario de conformidad con los procedimientos.

Los padres/guardianes deben notificar a el Distrito por escrito cada año si no quieren que el Distrito revele información de directorio de los registros educativos de su hijo sin el consentimiento previo por escrito.

ENCUESTAS - EC 51513; 20 U.S.C. 1232 (h)

El Distrito notificará a los padres o guardianes de la necesidad de su autorización por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre las creencias de sus hijos personales o prácticas (o creencias o prácticas de la familia del alumno) en el sexo, la vida familiar, la moral y la religión, se puede administrar a cualquier alumno de jardín de infantes, o los grados 1-12, inclusive. La notificación incluirá las fechas específicas o aproximadas de cuando cualquier encuesta que contenga, la información personal se va a administrar y brindar una oportunidad para que los padres puedan optar los alumnos de participar en la encuesta. Los padres/guardianes tienen la oportunidad de inspeccionar cualquier encuesta si las solicita.

ACCESO POR RECLUTADORES MILITARES - 20 U.S.C. 7908

El Distrito ofrece acceso a reclutadores militares los nombres de los estudiantes de secundaria, direcciones y números de teléfono a petición de los reclutadores militares. Un estudiante o padre puede solicitar que esta información no será divulgada a reclutadores militares sin el consentimiento previo de los padres por escrito.

CALIFORNIA HIGH SCHOOL PROFICIENCY EXAM - 5 C.C.R. 11523

El Examen de California High School Proficiency (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Competencia de la Junta Estatal de Educación. Un alumno que recibe un Certificado de Suficiencia puede, con la aprobación verificada del padre o guardian legal, dejar la escuela temprano. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente

a completar todos los cursos requeridos para la graduación regular de la preparatoria. Para obtener más información, incluyendo las fechas de administración y inscripción, visite el siguiente sitio web: <http://www.chspe.net/>.

PROGRAMA DE CAL GRANT-EC 69432.9

Todos los alumnos matriculados en el grado 12 se considerarán solicitantes de Cal Grant, a menos que el alumno, o sus padres o tutores, si el alumno es de 17 años o menos, específicamente opta - fuera de dicha notificación. El Distrito presentará electrónicamente el promedio de calificaciones de cada alumno del grado 12 antes de [DATE]. Un alumno de 18 años de edad o el padre o guardián de un alumno de 17 años o más joven, podrá, con una declaración escrita, optar fuera del programa Cal Grant.

ENTRENAMIENTO PARA MANEJAR - EC 35211

Los padres o guardianes de los estudiantes que participan en el curso de formación de conductores de el Distrito enfrentan a una posible responsabilidad civil del menor de edad, que se impone a los padres o guardianes y la cobertura del seguro realizado por el distrito escolar con respecto a la circulación de vehículos automóviles, en relación con este tipo de cursos.

ALMUERZO FUERA DE LA ESCUELA - EC 44808.5

La mesa directiva de el Distrito en conformidad con EC 44808.5, ha decidido permitir a los alumnos matriculados en sus escuelas secundarias para salir de la escuela durante la hora del almuerzo. EC 44808.5 establece que: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante el tiempo que el alumno ha salido del campo escolar conforme a esta sección."

MATRÍCULAS ESTUDIANTILES - EC 49010; AB 1575: A partir del 01 de marzo 2013

El Distrito mantiene una póliza en relación con la provisión de una educación gratuita para los alumnos y para la presentación de una denuncia por incumplimiento de conformidad con los Procedimientos Uniformes de Quejas con el director de la escuela, constituyen una falta de cumplimiento. Más información está disponible en línea en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 3260).

DERECHOS DE LOS PADRES O GUARDIANES LEGALES A INFORMACIÓN - EC 51101

Los padres/guardianes de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos en las escuelas públicas, que será informada por la escuela, y de participar en la educación de sus los niños, de la siguiente manera:

- Dentro de un período razonable de tiempo después de realizar la consulta, para observar la clase o clases en las que su hijo está matriculado o con el propósito de la selección de la escuela en la que su hijo se inscribirá en virtud de la intra-distrito y las políticas de asistencia interdistrital.
- Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el maestro o maestros de sus hijos y el director de la escuela a la que asiste su hijo.
- Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, que prestan asistencia en la clase con la aprobación y bajo la supervisión directa, de la maestra. Aunque los padres voluntarios pueden ayudar con la enseñanza, la responsabilidad de instrucción primaria debe permanecer con el maestro.
- Para ser notificado de manera oportuna si su hijo falta a la escuela sin permiso.
- Para recibir los resultados del desempeño de su hijo en las pruebas estandarizadas y exámenes de todo el estado y de información sobre el desempeño de la escuela que su hijo asiste en las pruebas estatales estandarizadas.
- Para solicitar una escuela en particular para su hijo, y recibir una respuesta del distrito escolar. Este párrafo no obliga al distrito escolar para acceder a la solicitud de los padres.
- Para tener un ambiente escolar para su hijo que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- Examinar los materiales curriculares de la clase o clases en las que está matriculado su hijo.
- A ser informado del progreso de su hijo en la escuela y a quién contactar si surge un problema.
- Para tener acceso a los registros escolares de su hijo.
- Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
- A ser informado de antemano sobre las reglas escolares, incluyendo las normas disciplinarias y los procedimientos, pólizas de asistencia, códigos de vestir, y procedimientos para visitar la escuela.
- Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela desea proporcionar a su hijo y para negar el permiso para dar la prueba.

- Participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la pertenencia a estas organizaciones. Con el fin de facilitar la participación de los padres, se alienta a los consejos del plantel escolar para programar un foro abierto bianual con el propósito de informar a los padres acerca de los problemas y actividades escolares actuales y responder a las preguntas de los padres. Las reuniones deben ser programadas los fines de semana, y previa notificación debe ser proporcionada a los padres.
- Cuestionar el expediente de su hijo si el padre se siente es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- Para ser notificado, al comenzar año escolar como sea posible de acuerdo con EC § 48070.5, si su niño es identificado como en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo y de apelar una decisión de retener o promover a su hijo. Los padres y guardianes de los alumnos, incluidos los padres y guardianes cuyo primer idioma no es el Inglés, tendrán la oportunidad de trabajar juntos en una asociación de apoyo mutuo y respetuoso con las escuelas, y para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela. Cada junta directiva de un distrito escolar deberá desarrollar conjuntamente con los padres y guardianes, y adoptará una póliza que describe la manera en que los padres o guardianes de los alumnos, el personal escolar y los alumnos pueden compartir la responsabilidad de continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional, y el desarrollo social y el bienestar de los alumnos en cada una de las instalaciones de la escuela.
- La póliza debe incluir, pero no se limitan necesariamente a, lo siguiente:
 1. Los medios por los cuales la escuela y los padres o guardianes de los alumnos pueden ayudar a los alumnos a alcanzar los estándares académicos y otros de la escuela.
 2. Una descripción de la responsabilidad de la escuela para proporcionar un plan de estudios de alta calidad y el programa de instrucción en un ambiente de aprendizaje propicio y eficaz que permite a todos los alumnos para cumplir con las expectativas académicas de la escuela.
 3. La manera en que los padres y guardianes de los alumnos pueden apoyar el ambiente de aprendizaje de sus hijos, incluyendo, pero no es limitado a, los siguientes:
 - (a) La asistencia de seguimiento de sus hijos.
 - (b) Garantía de que la tarea se ha completado y entregado en forma oportuna.
 - (c) La participación de los niños en actividades extracurriculares.
 - (d) El seguimiento y la regulación de la televisión vista por sus hijos.
 - (e) El trabajo con sus hijos en casa en las actividades que extienden el aprendizaje en la clase de aprendizaje .
 - (f) Voluntariado en las clases de sus hijos, o para otras actividades de la escuela.
 - (g) Participar, según corresponda, en las decisiones relativas a la educación de sus propios hijos o todo el programa escolar.

MEDIDA DEL PROGRESO DEL PROGRESO ACADÉMICO - EC 52052 , 60640

Comenzando con el año escolar 2013-2014, el Distrito no está obligado a administrar el programa STAR basada en estándares y las evaluaciones CST como el Superintendente de Instrucción Pública no está obligado a proporcionar una puntuación del Índice de Rendimiento Académico de una escuela o distrito escolar debido a una determinación por el Superintendente que la transición a una nueva evaluación de los estándares basados comprometería la comparabilidad de los resultados de la evaluación a través de escuelas o distritos escolares. Comenzando con el año escolar 2013-2014, el programa STAR sera substituido por la Medición del Rendimiento Académico (MAPP) para la valoración de determinados estudiantes de primaria y secundaria. La MAPP se compone de un consorcio de la evaluación global de las artes del lenguaje Inglés y matemáticas para los grados 3 a 8, ambos incluyendo el grado 11, según se especifica, las evaluaciones a nivel de la ciencia en los grados 5, 8, y 10 de medición de estándares de contenido especificados, el Desempeño Alternativo de California la evaluación en los grados 2-11, inclusive, en las artes del lenguaje Inglés y matemáticas y las ciencias en los grados 5, 8, 10 según lo especificado, y el Programa de Evaluación Temprana.

CÓDIGO DE VESTIR/ATUENDO DE PANDILLAS - EC 35183

Se espera que los estudiantes vengan a la escuela vestidos apropiadamente. Se pedirá a los estudiantes que no esten vestidos que se cambien. El código de vestir de el Distrito está disponible por internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 5132).

ROPA PARA PROTEGER DEL SOL/USO DE BLOQUEADOR SOLAR - EC 35183.5

El Distrito permite el uso al aire libre de la ropa protectora del sol y el uso de protector solar por los estudiantes durante el día. Más información está disponible por internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 5132).

EDUCACIÓN BILINGÜE – EC 52173

El Distrito notificará a los padres o guardianes de los alumnos que serán inscritos en un programa de educación bilingüe. El aviso contendrá una descripción sencilla del programa, informar a los padres o guardianes que tienen el derecho y se les anima a visitar la clase en la que se inscribió su pupila y tener una reunión en la escuela para explicar el propósito de este tipo de educación, y que tienen el derecho a no tener su alumno inscrito en el programa. La notificación debe estar en Inglés y el idioma principal del alumno.

MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE - 20 U.S.C. 1232 (h)

El Distrito hace un directorio informativo a disposición de acuerdo con las leyes estatales y federales. Esto significa que el nombre de cada alumno, cumpleaños, lugar de nacimiento, dirección, número de teléfono, curso de estudio, participación en actividades escolares, fechas de asistencia, premios, y la asistencia a la escuela anterior podrán ser entregados a organismos como el PTA local o Club de Padres, o de los servicios militares. Si usted no desea que esta información sea proporcionada, por favor pídale a la escuela de su hijo(a) un formulario de exclusión voluntaria.

PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLÉS - EC 310

Con el fin de facilitar la elección de los padres del programa, todos los padres y guardianes deben ser informados de la colocación de sus hijos en un programa de inmersión en Inglés estructurado y deben ser notificados de la oportunidad de solicitar una solicitud para ser excluido. Aviso para incluir una descripción de los procedimientos adoptados a nivel local para solicitar un permiso de excepción de los padres, y las directrices adoptadas a nivel local para evaluar una solicitud de autorización de los padres.

PROGRAMAS DE GATE - 5 C.C.R. 3831

Plan escrito de el Distrito para su programa GATE incluye procedimientos para informar a los padres o guardianes de la participación o no participación de sus alumnos en el programa GATE. El plan escrito está disponible en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 6172).

EDUCACIÓN MIGRANTE-EC 5444.2

El distrito recibe fondos y servicios de educación para migrantes y solicitará activamente la participación de los padres en la operación de planificación y evaluación de sus programas a través de la creación de un consejo asesor de padres. Los padres tienen la facultad exclusiva de determinar la composición del consejo.

TÍTULO 1 - 20 U.S.C. 6311

Permite a los padres para solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de los estudiantes, incluyendo los siguientes:

- Si el maestro ha cumplido con la calificación del Estado y los criterios de concesión de licencias para los grados y materias en las que el maestro proporciona la instrucción.
- Si el maestro está enseñando bajo emergencia o otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de calificación o licencia del Estado.
- El grado de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o título obtenido por el maestro, y el campo de la disciplina de la certificación o título.
- Si el niño recibe servicios de profesionales y de ser así, sus calificaciones.

Además de la información que los padres pueden solicitar en relación con el maestro de su hijo, los padres también pueden solicitar:

- Información sobre el nivel de logro de los niños de los padres en cada una de las evaluaciones académicas estatales, y
- Aviso oportuno que el niño del padre ha sido asignado o ha sido enseñado por cuatro (4) o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente calificado.

Los padres pueden obtener esta información ingresando a www.ctc.ca.gov y buscar las credenciales de los maestros del niño con el nombre y el apellido.

La ley también requiere que los padres sean notificados cuando un maestro que no está altamente calificado es contratado y le enseña al niño de cuatro (4) semanas consecutivas o más.

ESCUELA LIBRE DE TABACO - HSC 104420 , 104495

El Distrito recibe fondos de Prevención del Tabaquismo para adoptar y aplicar una póliza de escuela libre de tabaco. La información sobre los procedimientos de la póliza y de aplicación se puede encontrar por internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 3513.3).

HSC 104495 prohíbe fumar y el uso de cualquier de los productos y la eliminación de los residuos relacionados con el tabaco dentro de 25 pies de un patio de la escuela relacionadas con el tabaco. La prohibición no se aplica a una banqueta pública ubicada dentro de los 25 pies de un patio de recreo.

MEJORAMIENTO DE PROGRAMA - 20 U.S.C. 6316

El Distrito notificará a los padres o guardianes cuando la escuela de sus hijos se identifica como un "programa de mejoramiento" y las oportunidades de elección de la escuela y/o instrucción suplementaria. La notificación deberá incluir:

- Una explicación de lo que significa la identificación, y cómo la escuela se compara en términos de logro académico a otras escuelas primarias o secundarias en el distrito y el estado;
- Las razones para la identificación;
- Una explicación de lo que la escuela está haciendo para abordar el problema de bajo rendimiento;
- Una explicación de lo que el Distrito o el estado están haciendo para ayudar a la escuela abordar el problema de rendimiento;
- Una explicación de cómo los padres o guardianes pueden involucrarse en el tratamiento de los problemas académicos que causaron que la escuela fuera identificada para mejorar programa; y
- Una explicación de la opción de transferirse a otra escuela o para obtener servicios educativos suplementarios.

La información relativa a la disponibilidad de servicios educativos suplementarios, incluidos los proveedores de servicios si son aprobados, y las calificaciones, así como el procedimiento aplicable para la selección de un proveedor se puede encontrar por internet en www.vistausd.org (Student Services Department – Extended Learning Opportunities).

ELECCIÓN DE ESCUELA INSEGURA - 5 C.C.R. 11993(k) ; 20 USC 7912

Se les permitira a los estudiantes que asistan a una escuela segura. El Distrito notificará a los padres o guardianes de los alumnos de las escuelas primarias y/o secundarias consideradas como "persistentemente peligrosa" de conformidad con directrices del Departamento de Educación de California y de las opciones disponibles para la asistencia a una escuela segura. "Cualquier violaciones de armas de fuego" es un evento que debe ser considerado para determinar si una escuela esta en riesgo de ser clasificado como persistentemente peligrosa.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR - EC 35256, 35258

El Informe de Responsabilidad Escolar ofrece a los padres y otros miembros interesados de la comunidad una variedad de información sobre la escuela, sus recursos, sus éxitos y las áreas en las que necesita mejorar. En o antes del 1 de febrero de cada año, una copia actualizada del Informe de Responsabilidad Escolar para cada escuela que es operada por el District se puede encontrar en la página web de el District en www.vistausd.org. Una copia también se proporcionará a petición de los padres o guardianes de cualquier estudiante.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR - EC 32286, 32288

Cada escuela debe desarrollar un plan de seguridad, que incluye un plan integral de preparación para desastres. Copias del plan de seguridad de la escuela están disponibles para leer en la escuela durante las horas normales de oficina.

DEBER DE CONDUCTA DE ALUMNOS - EC 44807

Todos los estudiantes que participan en programas o actividades de el Distrito cumplirán con las pólizas de el Distrito, reglas y regulaciones, continuar sus estudios y obedecer la autoridad del personal del Distrito. Cualquier estudiante que se siente otro participante está alterando el ambiente de aprendizaje del estudiante se le pide que informe la mala conducta de un miembro del personal del Distrito. El miembro del personal del Distrito, a su vez, informe al funcionario que el Distrito ha designado como encargado de tramitar las quejas de los estudiantes. Personal del Distrito espera que todos los estudiantes matriculados en programas o actividades de el Distrito se comporten de una manera que enriquece el ambiente educativo y no interrumpa el proceso de aprendizaje. El Distrito cree que todos los estudiantes matriculados en programas o actividades del Distrito deberían experimentar un ambiente de aprendizaje positivo. Se espera que todos los estudiantes que participan en programas o actividades del Distrito cooperen respetando los derechos de los otros participantes, lo que incluye el derecho a un ambiente de aprendizaje libre de interrupciones. La conducta del estudiante incluye conducta en la escuela, ir a la escuela y durante los períodos de recreo y almuerzo.

Cada maestro tiene la obligación de responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el patio, o durante el recreo. Un maestro, subdirector, director o cualquier otro empleado certificado del distrito escolar, no estará sujeto a un proceso penal o de sanciones penales por el ejercicio, durante el ejercicio de sus funciones, de la misma medida o control físico sobre un alumno que un padre tendría el privilegio de ejercer, pero que en ningún caso podrá exceder de la cantidad de control físico

razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, o para proteger la salud y seguridad de los alumnos, o para mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

OBJETOS PELIGROSOS - CÓDIGO PENAL 417.27

El Distrito prohíbe objetos peligrosos en el campus, tales como los punteros láser y pistolas de aire comprimido, a menos que sea para instrucción válida o otro propósito relacionado con la escuela.

INVERTIR EN LA EDUCACIÓN DEL FUTURO - EC 48980 (d)

El Distrito recomienda la inversión por parte de los padres o guardianes para la educación superior de sus hijos y de considerar opciones de inversión adecuadas, incluyendo, pero no limitado a, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

REPORTE DE ABUSO Y DESCUIDO DE NIÑOS – CODIGO PENAL 11164

El personal del Distrito está obligado por ley a denunciar los casos de abuso y negligencia infantil a la agencia apropiada de la ley cuando tienen una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y/o negligencia infantil. La sospecha razonable no requiere certeza de que se ha producido el abuso y/o negligencia infantil. Nombre y el informe del funcionario de informes son confidenciales. El hecho de que un niño no tiene hogar o un menor no acompañado no es, en sí mismo, una base suficiente para la presentación de informes de abuso o negligencia infantil.

INTERRUPCION EN LA ESCUELA O REUNIÓN PÚBLICA - EC 32210

Cualquier persona que intencionalmente perturbe una escuela pública o reunión de la escuela pública es culpable de un delito menos grave y será sancionado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

COMPARTIR EXPEDIENTE MÉDICO PARA COMPARTIR -HSC 120440

La información médica puede ser compartida con los departamentos de salud locales y el Departamento de Salud Pública del Estado. Cualquier información compartida será tratada como información médica confidencial. El estudiante o el padre o guardian tienen el derecho de examinar toda la información relacionada con la inmunización compartida de esta manera y para corregir cualquier error en ella, y el estudiante o el padre o guardian puede negarse a permitir que esta información sea compartida en la forma descrita, o recibir notificaciones de aviso de vacunación en cualquier momento, o de ambos.

LEY DE MEGAN – CÓDIGO PENAL 290

Información sobre los delinquentes sexuales registrados en California y cómo proteger a sus familias se puede encontrar en <http://meganslaw.ca.gov/>.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O GUARDIAN LEGAL DE ALUMNOS POR MALA CONDUCTA INTENCIONAL - EC 48904

El padre o guardian de un menor de edad puede ser financieramente responsable por el comportamiento del alumno, que ocasiona lesiones o la muerte a cualquier alumno o persona empleada o como voluntario para el Distrito o lesiones a bienes muebles o inmuebles perteneciendo a el Distrito o un empleado del Distrito. El padre o guardian de un menor de edad serán responsables ante el Distrito por todos los bienes perteneciendo a el Distrito que han sido prestados a los menores y no se regresara por los menos que un empleado autorizado de el District haga una demanda. El Distrito notificará al padre o guardian del alumno por escrito de la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones del alumno, diploma o transcripción de conformidad con esta Sección.

NIÑOS EN SITUACIONES SIN HOGAR - 42 U.S.C. 11432

El Distrito ha nombrado enlace(s) para niños sin hogar que asegure la diseminación de los avisos públicos de los derechos educativos de estudiantes en situaciones sin hogar.

- 1) La información de contacto de Enlace: Coordinador de Servicios de Apoyo Estudiantil, VUSD
- 2) Las circunstancias de elegibilidad incluyen: los niños que no tienen un lugar fijo y adecuado para pasar la noche.
- 3) Derecho a la inscripción inmediata en la escuela de origen o la escuela donde vive actualmente sin prueba de residencia, registros de vacunación o los resultados de la tuberculosis de la piel de la prueba, registros de escuelas o documentos de tutela jurídica;
- 4) El derecho a la educación y otros servicios, como para participar plenamente en todas las actividades y programas para los cuales el niño califica, para calificar automáticamente para los programas de alimentación escolar, para recibir los servicios de transporte, y comunicarse con el coordinador para resolver las controversias que surjan durante la inscripción de la escuela;

- 5) Que no se requerirá ningún joven sin hogar para asistir a una escuela separada para los niños o jóvenes sin hogar; y
- 6) Que los jóvenes sin hogar no debe ser estigmatizado por el personal escolar .

Más información se puede encontrar en línea en www.vistausd.org – Student Services Department/Homeless and Foster Youth.

USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA

La póliza del Distrito sobre el uso aceptable de la tecnología en los planteles escolares y el acceso de los alumnos a través de Internet y sitios en línea se encuentra disponible en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 6163.4).

CUESTIONES DE CUSTODIA

Las escuelas no son un foro para resolver disputas de custodia y la escuela no tiene jurisdicción legal para rechazar un padre biológico acceso a su hijo y los registros escolares del niño a menos que una orden de restricción firmado o documentos de divorcio que específicamente establecen limitaciones están en los archivos de la oficina de la escuela. Disputas de custodia se deben manipular por los tribunales.

APARATO ELECTRONICA PARA SEÑALAR - EC 48901.5

La póliza del Distrito para regular los derechos de los alumnos a poseer o usar aparatos electrónicos (por ejemplo, teléfonos celulares y buscaperonas) en los campus de la escuela durante el día escolar o en actividades escolares se puede encontrar por internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 5131).

PROCEDIMIENTOS PARA VISITAR UNA ESCUELA -EC 51101 (a)(12)

Póliza del Distrito relativa a los procedimientos de visita se puede encontrar por internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 1250, Reglamento Administrativo 1250). Código Penal 627.6: requiere que las escuelas publiquen en cada entrada un aviso de los requisitos del registro de visitantes, horas de registro, ubicación de registro, y las sanciones por la violación de los requisitos de registro.

CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA – CODIGO DE VEHÍCULO 21212

El Distrito pide que los padres o guardianes de los niños que caminan o montan su bicicleta a la escuela planen una ruta segura a la escuela con sus hijos. La vía no implicará atajos a través de propiedad privada y se espera que todos los estudiantes esten en buena conducta.

BÚSQUEDA DE LOCKERS ESCOLARES

Las pólizas y procedimientos relacionados con la búsqueda de armarios de la escuela del Distrito se pueden encontrar por internet en www.vistausd.org (Norma de la Mesa Directiva 5145.12).

OÍDO ELECTRÓNICO O DISPOSITIVO DE GRABACIÓN - EC 51512

Se prohíbe el uso por cualquier persona, incluso un estudiante, de cualquier escucha electrónica o un dispositivo de grabación en cualquier salón de clases sin el permiso previo del maestro y el director. Cualquier persona que no sea el estudiante, deliberadamente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en violación está sujeta a los procedimientos disciplinarios del Distrito.